

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 208 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO FRANCISCO ARTURO FEDERICO ÁVILA ANAYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, diputado **Arturo Ávila Anaya**, integrante del **Grupo Parlamentario de Morena**, en la **LXVI Legislatura** de la **H. Cámara de Diputados**, con fundamento en que se establece en los artículos 71, fracción II, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del **Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se realiza una adición Artículo 208 del **Código Penal Federal**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La cultura, a través de sus diversas manifestaciones como el cine, la televisión y las obras artísticas, cumple un papel esencial en la formación de valores y comportamientos dentro de la sociedad. No obstante, algunas obras culturales, en su afán por contar historias impactantes o realistas, pueden terminar promoviendo conductas delictivas o glorificando comportamientos ilícitos. Este fenómeno se conoce como apología del delito y, aunque en principio puede ser visto como una forma de libre expresión, cuando afecta la percepción colectiva de la sociedad, sobre todo de los sectores más vulnerables, se vuelve un peligro potencial para el orden público y la convivencia armónica.

El presente proyecto de reforma tiene como objetivo la adición de un párrafo al artículo 208 del Código Penal Federal, con la finalidad de tipificar de manera explícita la apología del delito en obras culturales, especialmente en el cine y las series de televisión, estableciendo límites para proteger el orden social y los valores democráticos.

Justificación

Impacto de los Medios en la Sociedad: Las producciones cinematográficas y televisivas tienen un alcance masivo y una influencia significativa sobre el comportamiento de los individuos. Las imágenes y narrativas que se presentan en estos medios pueden moldear la forma en que las personas perciben la violencia, la criminalidad, y los valores morales. La apología del delito en estas obras puede llevar a la normalización de comportamientos delictivos y fomentar la idea de que ciertas conductas ilegales son aceptables o incluso admirables.

Normatividad Internacional y Nacional: A nivel internacional, existen diversas normativas que abogan por la protección de la moral pública y la prevención de la incitación a conductas delictivas a través de los medios de comunicación y la cultura. Ejemplo de esto son los tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos, los cuales han señalado la importancia de equilibrar la libertad de expresión con la protección de los derechos de terceros, el orden público y la moral pública.

A nivel nacional, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que la libertad de expresión debe ser limitada cuando se trate de incitación a la violencia o a la comisión de delitos. Sin embargo, la legislación actual no ha considerado suficientemente el impacto específico de la apología del delito en las manifestaciones culturales, como el cine y las series, lo que requiere una actualización normativa.

Necesidad de Proteger a los Sectores Vulnerables: El consumo de contenido cultural no está limitado a un público adulto, sino que los niños y adolescentes también tienen acceso a estas obras. La apología del delito puede ser particularmente dañina para este grupo, pues podría influir en su percepción del mundo, especialmente si no cuentan con una base sólida de valores y principios éticos. Las obras que glorifican el crimen pueden incitar a los jóvenes a emular comportamientos peligrosos, ya sea como una forma de alcanzar poder, respeto o como una vía para resolver conflictos. La adición de un párrafo al artículo 208 del Código Penal Federal ofrecería una herramienta adicional para salvaguardar a este sector.

El Derecho a la Libertad de Expresión y sus Límites: Si bien la libertad de expresión es un derecho fundamental consagrado en nuestra Constitución, este derecho no es absoluto. La apología del delito es un claro ejemplo de una limitación razonable de este derecho, pues cuando una manifestación artística o cultural fomenta la comisión de actos delictivos o promueve conductas que atentan contra la seguridad, el bienestar y los derechos de la sociedad, se justifica la intervención del Estado para prevenir estos daños.

En este sentido, la adición de este párrafo al artículo 208 del Código Penal Federal busca reconocer que las obras culturales, si bien son un derecho fundamental de libertad de expresión, también deben ser responsables de los efectos que puedan generar en la sociedad. La tipificación de la apología del delito en estas obras permitirá una mejor regulación de contenidos que puedan incitar a la violencia o promover conductas delictivas, en particular en el cine y las series de televisión, que son consumidas por un amplio espectro de la población.

Es fundamental garantizar que las producciones culturales no sean utilizadas como vehículos para la incitación al delito, y que, por el contrario, contribuyan a la construcción de una sociedad más justa, respetuosa y pacífica.

A continuación, se presenta cuadro comparativo de la propuesta de modificación:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 208.- Al que provoque públicamente a cometer un delito, o haga la apología de éste o de algún vicio, se le aplicarán de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad, si el delito no se ejecutare; en caso contrario se aplicará al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido.	Artículo 208.- Al que provoque públicamente a cometer un delito, o haga la apología de éste o de algún vicio, se le aplicarán de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad, si el delito no se ejecutare; en caso contrario se aplicará al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido.
SIN CORRELATIVO	Quien en expresiones, tales como películas, series de televisión, música, videojuegos, o cualquier otra forma de expresión mediática, realice apología de delitos, es decir, promueva, glorifique o justifique la comisión de conductas ilícitas, así como cualquier acto de violencia contra las mujeres, de manera que favorezca su imitación o incite a la audiencia a llevar a cabo tales actos, será sancionado, sin perjuicio de la responsabilidad civil derivada de los daños ocasionados por la difusión de tales contenidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**

Único. Se reforma el artículo 208 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Capítulo VII

Provocación de un Delito y Apología de éste o de algún Vicio y de la Omisión de impedir un Delito que atente contra el Libre Desarrollo de la Personalidad, la Dignidad Humana o la Integridad Física o Mental.

Artículo 208. Al que provoque públicamente a cometer un delito, o haga la apología de éste o de algún vicio, se le aplicarán de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad, si el delito no se ejecutare; en caso contrario se aplicará al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido.

Quien en obras culturales, tales como películas, series de televisión, música, literatura, obras de teatro, videojuegos, o cualquier otra forma de expresión artística o mediática, realice apología de delitos, es decir, promueva, glorifique o justifique la comisión de conductas ilícitas de manera que favorezca su imitación o incite a la audiencia a llevar a cabo tales actos, será sancionado, sin perjuicio de la responsabilidad civil derivada de los daños ocasionados por la difusión de tales contenidos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cámara de Diputados, a 9 de abril de 2025.

Diputado Arturo Ávila Anaya (rúbrica)

SIL